



ACUERDO No. 48
(de 23 de septiembre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba adoptar el Convenio de Uso y Administración entre Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) y el Municipio de La Chorrera”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, señala taxativamente que los Concejos Municipales tienen competencia exclusiva de promover la celebración de contratos con entidades públicas o privadas, para la prestación de servicios públicos municipales.

Que mediante Acuerdo No. 13 del 25 de marzo de 2025, publicado en la gaceta oficial No. 30258, fechada 15 de abril de 2025, se autorizó al Alcalde del Distrito a establecer convenio con PANDEPORTES para ceder en Uso y Administración el Estadio AGUSTIN “MUQUITA” SÁNCHEZ.

Que conforme lo establece la Ley 106 de octubre de 1973, reformadas por la Ley 37 de 2009, y 66 de 2015, corresponde al Concejo Municipal ejercer la función normativa dentro del Distrito

Es por lo que este Honorable Concejo Municipal;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, adoptar el Convenio de Uso y Administración entre el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) y el Municipio de La Chorrera, así

CONVENIO

Entre los suscritos, MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ PAREDES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-770-969, en su calidad de Representante Legal y Director General del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), debidamente facultado, conforme a la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, reformada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007, la Ley N°.9 de 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°599 de 20 de noviembre de 2008, y mediante Decreto No.108 de 5 de julio de 2024, que en lo sucesivo se denominará PANDEPORTES, por una parte; y por la otra, CHUIN FA CHONG WONG, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número No. N-20-558, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, debidamente facultado para este acto por el Concejo Municipal de La Chorrera, mediante ACUERDO No.13 de 25 de marzo de 2025, en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO; quienes convienen en denominar LAS PARTES, han convenido en suscribir el presente CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN de una superficie de ocho mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados (8,541.00 M²), dentro del globo de terreno identificado como Finca o Folio Real No.6028, Código de Ubicación No.8601, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá, sobre la cual se edificaran las instalaciones del “ESTADIO AGUSTÍN MUQUITA SÁNCHEZ”;

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único que comprende la Ley 16 del 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007 y la Ley 9 del 22 de febrero de 2011, que reforman dicha Ley, señala que PANDEPORTES, es el máximo organismo del deporte y se constituye como una entidad de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno.

Que el Texto Único que comprende la Ley 16 del 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007 y la Ley 9 del 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°599 de 20 de noviembre de 2008, que es función de PANDEPORTES establecer convenios o acuerdos nacionales o internacionales de carácter deportivo para el intercambio académico, logístico y técnico-deportivo de las diversas disciplinas y de las ciencias aplicables al deporte.

Que, el objetivo primordial del presente Convenio es utilizar una superficie de ocho mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados (8541 m²), dentro del globo de terreno identificado como Finca o Folio Real No.6028, Código de Ubicación No.8601, inscrita en la Sección de Propiedad, provincia de Panamá Oeste, del Registro Público de Panamá, el cual pertenece a EL MUNICIPIO, y forma parte de los bienes que este mismo tiene para su ordenamiento y disposición, para el desarrollo de proyectos, y a su vez, cumplir con la finalidad principal del Estado, la cual es satisfacer los derechos de la ciudadanía.

Que, en virtud de lo anterior, LAS PARTES, han determinado elaborar un instrumento jurídico que permita el uso y administración del globo de terreno propiedad de EL MUNICIPIO.

CONVIENEN:

PRIMERA: Celebrar un Convenio entre PANDEPORTES y EL MUNICIPIO para dar en uso y administración a título gratuito a PANDEPORTES, una superficie de ocho mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados (8541 m²), dentro del globo de terreno identificado como Finca o Folio Real No.6028, Código de Ubicación No.8601, inscrita en la Sección de Propiedad, provincia de Panamá Oeste, del Registro Público de Panamá, con la finalidad de remozar, reconstruir, remodelar, equipar, crear y administrar el ESTADIO AGUSTÍN MUQUITA SÁNCHEZ.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Garantizar a PANDEPORTES, durante la Vigencia del presente Convenio, el uso y disfrute pacífico de una superficie de ocho mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados (8541 m²) dentro del globo de terreno identificado como Finca o Folio Real No.6028, Código de Ubicación No.8601, reconociéndole a PANDEPORTES el derecho del paso permanente, uso y administración del área.
2. Colaborar con la entrega de toda documentación legal necesaria para el correcto desempeño del presente Convenio.
3. Permitir que PANDEPORTES lleve a cabo construcción, remodelación y reparaciones necesarias a las edificaciones que se encuentren o se realicen en dicho globo de terreno, que por este medio se les otorga en uso y administración, sin ningún costo para EL MUNICIPIO.
4. Garantizar la seguridad de las instalaciones, bienes e inmuebles y facilidades públicas que se encuentren o se realicen en el globo de terreno.
- 5.

TERCERA: PANDEPORTES se obliga a cumplir mediante el presente Convenio con los siguientes términos y condiciones:

1. Usar y administrar el lote de terreno descrito en la cláusula primera del presente Convenio.
2. No transferir los derechos que surjan de este Convenio, sin previo consentimiento por escrito de EL MUNICIPIO.
3. Colaborar con EL MUNICIPIO, mientras dure la ocupación del lote, en cualquier trámite, diligencia o acto que como propietario deba realizar en dicho terreno o con relación al mismo.
4. Permitir la supervisión inmediata de EL MUNICIPIO cuando así sea anunciada.
5. Comunicar a EL MUNICIPIO en el menor tiempo posible, ante cualquier perturbación, usurpación o daños que se den en el globo de terreno.
6. Asumir, durante el período de vigencia del contrato, los gastos inherentes a los servicios de energía eléctrica, telefonía, limpieza, tasa de basura y de agua correspondiente al lote.
7. Obtener los permisos necesarios de las autoridades competentes para la operación de sus equipos y demás trámites administrativos necesarios para el fiel cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
8. Llevar a cabo la construcción, remodelación y reparaciones necesarias, a las instalaciones deportivas que se encuentren o se realicen dentro del globo de terreno objeto de la presente, su uso y administración.
9. Realizar todas las acciones legales, administrativas destinadas al sufragio de las necesidades de índole económicas y estructurales que implique el proyecto objeto del presente Convenio, a través de la formalización de patrocinios y/o donaciones de terceros.
10. Encargarse del mantenimiento de las instalaciones deportivas del ESTADIO AGUSTÍN MUQUITA SÁNCHEZ, de Barrio Colón, luego de culminada la obra.
11. Garantizar conjuntamente PANDEPORTES y EL MUNICIPIO, la seguridad de las instalaciones deportivas de todo el sector. Se entiende que, la prestación laboral de cada funcionario será cubierta por la legislación que corresponde.

CUARTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente Convenio, deberán dirigirse en el caso de EL MUNICIPIO al Alcalde; y en el caso de PANDEPORTES al Director General.

Todo aviso, notificación o requerimiento entre LAS PARTES, deberá ser notificado en las siguientes direcciones oficiales:

Para: PANDEPORTES

Nombre: Miguel Ángel Ordóñez P.

Cargo: Director General

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad Deportiva Irving Saladino, Edificio Administrativo.

Correo Electrónico: mordonez@pand deportes.gob.pa

Para: EL MUNICIPIO

Nombre: Chuin Fa Chong Wong

Cargo: Alcalde del Distrito de Chorrera

Dirección: Palacio Luis E. Veces, Ave. Las Américas, La Chorrera.

Correo Electrónico: DespachomunicipioIch@gmail.com

QUINTA: Las partes convienen en que el término de duración del Convenio será de veinte (20) años contados a partir de la firma del presente instrumento, el cual podrá ser prorrogado por escrito, de común acuerdo entre las partes, con una antelación de seis (6) meses, a su fecha de vencimiento. En tal sentido, dicha extensión de tiempo requerirá para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

SEXTA: El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. Por Mutuo Acuerdo de las partes.
3. Por haberse completado el término de veinte (20) años, y no haber sido prorrogado por escrito antes de los SEIS (6) MESES de vencido.

SÉPTIMA: Que, durante la vigencia del presente convenio EL MUNICIPIO no será responsable por las actividades que desarrolle el PANDEPORTES, a consecuencia del Uso y la Administración de la Finca No.6028, que por este medio se les otorga. Por lo que queda entendido que EL MUNICIPIO está liberado en tal sentido, de todo tipo de responsabilidad tanto administrativa, civil y/o penal.

OCTAVA: LAS PARTES aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento legal, será resuelta por las partes de común acuerdo.

NOVENA: Este Convenio podrá ser modificado y adicionado, por acuerdo entre LAS PARTES, comunicándose de forma escrita con al menos treinta (30) días de anticipación, para lo cual se formalizará mediante una Enmienda al Convenio, la cual requerirá para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: LAS PARTES aceptan y declaran que cualquier conflicto que surja con respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, se resolverá de Mutuo Acuerdo y de forma amigable, dentro de un término no mayor de treinta (30) días siguientes a la comunicación entre ambas, de la situación objeto de la controversia.

DÉCIMA PRIMERA: En caso que algunas de las disposiciones o cláusulas, fueran declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación y cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Este Convenio requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: Conforme a lo establecido en la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, reformada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007, y la Ley 9 de 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 599 de 20 de noviembre de 2008, el presente acuerdo, cuenta con la previa aprobación del CONCEJO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 de dicha normativa. Este numeral establece la facultad del Consejo para aprobar y autorizar al Director General de PANDEPORTES a suscribir convenios y acuerdos nacionales e internacionales de carácter deportivo, destinados al intercambio académico, logístico y técnico-deportivo en diversas disciplinas, así como con sus afiliados reconocidos por PANDEPORTES. Dicha aprobación consta en la Resolución No. 023-2025-C.N. de fecha cuatro (4) de junio dos mil veinticinco (2025).

FUNDAMENTO LEGAL: *Constitución Nacional de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 22 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 del 8 de mayo de 2020, Texto Único que comprende la Ley 16 del 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes, la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007 y la Ley 9 del 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 599 de 20 de noviembre de 2008.*

Para constancia de lo convenido, se firma el presente Convenio, hoy nueve (9) del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

POR PARTE DE PANDEPORTES
(FDO.) MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ P.
DIRECTOR GENERAL - PANDEPORTES

POR PARTE DEL MUNICIPIO
(FDO.) CHUIN FA CHONG WONG
ALCALDE - EL MUNICIPIO

REFRENDO
ORIGINAL FIRMADO
Anel Flores De La Lastra
Contralor General
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines de rigor, envíese copia de este acuerdo a la Gaceta Oficial de Panamá, a la Tesorería Municipal, Ingeniería Municipal y al Departamento de Fiscalización de la Contraloría General de La República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 1973, Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M". del Distrito de La Chorrera, a los veintitrés (23) días del mes septiembre del año dos mil veinticinco

EL PRESIDENTE:



Horacio Candelaria Ríos
HR. HORACIO CANDELARIA

LA VICEPRESIDENTE:

Katherine Morales
HR. KATHERINE MORALES

LA SECRETARIA:

Annelia V. Domínguez
SRA. ANNELIA V. DOMÍNGUEZ



REPÚBLICA DE PANAMÁ. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDÍA MUNICIPAL.
A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO
(2025).

S A N C I O N A D O :

EL ALCALDE:

Chuin Fa Chong Wong
SR. CHUIN FA CHONG WONG



EL SECRETARIO GENERAL

Roberto Lee
LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 01 octubre de 2025
Firma: Juanita V. Flores